

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las Leyes y los disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 8 DE NOVIEMBRE DE 1887.)

SUSCRICIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.— Trimestre, 8,25.— Seis meses, 16,50.— Un año, 33.
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.— Trimestre, 11,25.— Seis meses, 22,50.— Un año, 45.
Número suelto, 38 céntimos de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 17).

SS. MM. EL REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SECCIÓN DE FOMENTO

CARRETERAS

Subasta.

Núm. 2.399.

En cumplimiento de superior orden de la Dirección general de Obras públicas, este Gobierno ha acordado señalar el día 18 del próximo Enero para la adjudicación en pública subasta de las obras de contención de un muro de sostenimiento en los kilómetros 66 y 67 de la carretera de Jaén á Córdoba.

La subasta se celebrará en el expresado día, á las doce de su mañana, en las oficinas de la Sección de Fomento, calle de Pompeyos, núm. 2, y los que deseen tomar parte en ella deberán presentar sus proposiciones con arreglo al adjunto modelo, escritas en papel sellado de la clase 11.^a y acompañadas del resguardo que acredite haber hecho el depósito previo que se exige por la Ley para tomar parte en la subasta. El tipo del presupuesto de contrata asciende á siete mil quinientas veinte y nueve pesetas cincuenta y cuatro céntimos, ajustándose las formalidades de la subasta á la Instrucción de 18 de Marzo de 1882, quedando de manifiesto en esta Sección de Fomento el proyecto y pliego de condiciones á que ha de ajustarse la ejecución de las obras.

Córdoba 16 de Diciembre de 1887.

El Gobernador,

Constantino Armesto.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D. N. N....., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha de....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción y relleno de un muro de sostenimiento en los kilómetros 66 y 67 de la carretera de Jaén á Córdoba, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Comisión provincial de Córdoba.

Núm. 2.394.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en asuntos de quintas en sus sesiones celebradas durante el mes de Noviembre de 1887.

Sesión del día 2 de Noviembre de 1887.

PRESIDENCIA DEL SR. APARICIO MARÍN

Señores que asistieron:

Aparicio Sarrión, Estrada, Barroso, Aguilar, Marqués de las Escalonias, Conde y Luque; Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se procedió en la siguiente forma:

Revisión del primer reemplazo de 1885.

Declarar exceptuado temporalmente de activo, por razones de familia, al mozo núm. 117, del cupo de Córdoba

Revisión del segundo reemplazo de 1885.

Declarar excluido temporalmente del servicio militar, por inutilidad física, al mozo núm. 162, de Lucena.

Revisión del reemplazo de 1886.

Declarar pendientes de fallo defini-

tivo á los mozos números 18 y 212, de Lucena, y exceptuado temporalmente de activo, por razones de familia, al 18, de Posadas.

Reemplazo de 1887.

Declarar exceptuado temporalmente de activo, por razones de familia, al mozo núm. 91, de Aguilar.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión del día 7 de Noviembre.

PRESIDENCIA DEL SR. CABRERA VALERO

Señores que asistieron:

Río Luque, de Hombre, Carbonell, Fernández Tejeiro, Roldán, González de Canales, Cortés Velarde; Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se procedió en la siguiente forma:

Revisión del segundo reemplazo de 1885.

Declarar sorteable al mozo núm. 58, de Belalcázar, y exceptuado temporalmente de activo, por razones de familia, al 6, de Doña Mencía.

Revisión del reemplazo de 1886.

Declarar exceptuado temporalmente de activo, por razones de familia, á los mozos números 15, de Cabra; 126, de Priego, y 6, de Dos Torres.

Reemplazo de 1887.

Declarar sorteable, al mozo núm. 40, de Castro del Río; pendiente de fallo definitivo, al 135, de Lucena; exceptuados temporalmente de activo, por razones de familia, al 11, de Aguilar; 23 y 92, de Cabra, y excluidos temporalmente del servicio militar, por inutilidad física, al 22, de Dos Torres, y 62, de Castro del Río.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión del día 16 de Noviembre.

PRESIDENCIA DEL SR. CABRERA VALERO

Señores que asistieron:

Fernández Tejeiro, de Hombre, Car-

bonell, González de Canales, Río y Luque, Marqués de las Escalonias, Conde y Luque, Cortés y Velarde; Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se procedió en la siguiente forma:

Revisión del segundo reemplazo de 1885.

Declarar sorteable al mozo número 28, de Belalcázar, y exceptuado temporalmente de activo, por razones de familia, al 74, de Fernán Núñez.

Poner á disposición del Alcalde de Palma del Río el mozo José Escamilla Rodríguez, detenido en la cárcel de esta capital, á fin de que forme contra éste el oportuno expediente de prófugo y lo remita en el término prevenido por la ley.

Revisión del reemplazo de 1886.

Declarar sorteable al mozo número 404, de Córdoba; pendiente de fallo definitivo, al 12, de Hornachuelos; exceptuados temporalmente de activo, por razones de familia, al 13, de Aguilar, y 3, de Villaralto, y excluido temporalmente del servicio militar por corte de talla, al 33, de Adamúz.

Reemplazo de 1887.

Declarar sorteable al mozo núm. 67, de Baena; pendientes de fallo definitivo, al 12, de Almedinilla, y 2, de Encinas Reales, y exceptuados temporalmente de activo, por razones de familia, al 3, de Posadas; 23, de Dos Torres, 9, de Fernán Núñez, y 14, de Belalcázar.

Declarar eliminados de sus respectivos alistamientos á los mozos números 10, de Pedro Abad, y 14, de Almedinilla, por haberse justificado la defunción de los mismos.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión del día 23 de Noviembre.

PRESIDENCIA DEL SR. DE HOMBRE Y SANGUET

Señores que asistieron:

Fernández Tejeiro, Río Luque, Carbonell, González de Canales, Roldán, Aguilar; Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se procedió en la siguiente forma:

Revisión del primer reemplazo de 1885.

Quedar enterada de una comunicación de la Comisión provincial de Cádiz, manifestando haberse admitido por la misma la sustitución del mozo núm. 9, de Hornachuelos.

Revisión del reemplazo de 1886.

Desestimar una instancia del mozo Juan Heras Serrano, de Los Blázquez, en que solicita se le declare exceptuado en concepto de hijo sexagenario que ha cumplido la edad el 20 de Setiembre último.

Reformar la clasificación del mozo Rafael Osuna Rodríguez, de Aguilar, por hallarse comprendido en lo que preceptúa el párrafo 2.º de la regla 10 del art. 70 de la Ley, y que en su virtud se pida su baja en activo por conducto de la zona respectiva.

Declarar exceptuados temporalmente de activo, por razones de familia, á los mozos números 9, de Villaralto, y 18, de Fuente Obejuna.

Reemplazo de 1887.

Declarar sorteable al mozo número 22, de Torrecampo; pendientes de fallo definitivo, al 21, de Villa del Río, y 64, de Baena; exceptuados temporalmente de activo, por razones de familia, al 372, de Córdoba; 29, de Doña Mencía; 19, 50 y 67, de Iznájar, y 16, de Villaralto, y excluido totalmente del servicio militar, por inutilidad física, al 12, de Almedinilla.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por esta Comisión en asuntos de quintas en sus sesiones celebradas durante el mes de Octubre último, y que se remitan al Sr. Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión del día 30 de Noviembre.

PRESIDENCIA DEL SR. DE HOMBRE Y SANGUET

Señores que asistieron:

Río y Luque, Roldán, González de Canales, Carbonell, Fernández de Tejeiro, Aguilar, Marqués de las Escalónias; Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se procedió en la siguiente forma:

Revisión del reemplazo de 1886.

Declarar sorteable al mozo núm. 26, de Villanueva de Córdoba, y exceptuados temporalmente de activo, por razones de familia, al 43, de La Rambla, y 12, de Hornachuelos.

Reemplazo de 1887.

Declarar sorteables, á los mozos números 6, de Villaharta; 21, de Priego, y 18, de La Carlota; pendiente de fallo definitivo, al 2, de Encinas Reales; exceptuados temporalmente de activo, por razones de familia, al 1.º, de Montalbán; 2, de Villaharta; 32, de Villanueva de Córdoba; 42, de Bujalance; 3, de Fuente Obejuna, y 34, de La Carlota; excluido temporalmente del servicio militar, por inutilidad física, al 17, de Espejo, y eliminado el 64, del

alistamiento de Baena, por hallarse comprendido en el de Granada.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba.

Núm. 2.389.

CIRCULAR.

Debiendo retirarse de la circulación el día 31 del corriente mes, por orden de la Dirección general de Rentas Estancadas, el Papel Timbrado, el de oficio de Tribunales, el de oficio renta pública, el de pagarés de bienes nacionales, el de pagos al Estado, los timbres móviles de las doce clases existentes y los timbres especiales móviles de 10, 25 y 50 céntimos de peseta, sustituyéndolos por otros efectos de iguales clases, que empezarán á expenderse en 1.º de Enero próximo, esta Delegación de mi cargo, en cumplimiento á lo dispuesto en citada superior disposición, anuncia al público que las operaciones de canje de expresados efectos se llevarán á cabo en esta provincia con sujeción á las siguientes reglas:

1.º El canje en esta capital se verificará en la expendeduría de efectos timbrados, á cargo de D. Manuel Marín, sita en las Tendillas, núm. 8, y en las subalternas y demás pueblos en las que designe el Administrador del partido, á cuyo efecto se tienen comunicadas las órdenes convenientes para que oportunamente llegue á conocimiento del público.

2.º El cambio podrá efectuarse todos los días de sol á sol, incluso los festivos.

3.º Se admitirá al canje dentro del mes de Enero de 1888, en esta capital, en la expendeduría citada, y en los demás puntos en los que se designen por los Sres. Administradores subalternos de Rentas todos los efectos que se retiran de la circulación, excepto el timbre de oficio para Tribunales, siempre que á juicio de las personas encargadas de llevar á cabo este servicio no encuentren al verificarlo, señales evidentes de falsificación, ó que por su excesiva cantidad infunda sospechas de que sea ilegítima su procedencia.

4.º Como los efectos timbrados que se retiran de la circulación son de igual clase y precio que los que deben ponerse á la venta, los canjes se realizarán con efectos de la misma clase que los que se presantan, sin que en ningún caso puedan verificarse por otros de distinto precio.

5.º El plazo fijado para indicadas operaciones es improrrogable, razón por la cual no se admitirá al cambio después del 31 de Enero próximo efecto alguno de los que caducan.

6.º Con el fin de que pueda averiguarse en todo tiempo la procedencia de los efectos, será requisito indispensable que en el papel timbrado canjeado en su primera hoja y lado izquierdo se consigne la numeración, clase, fecha y punto de expedición de la cédula personal y la firma del interesado. Los timbres sueltos se admitirán pegados

en medios pliegos de papel, después de haberse llenado iguales requisitos que en los otros efectos.

Córdoba 13 de Diciembre de 1887.—El Delegado de Hacienda, *Francis Laborda*.

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Córdoba.

Núm. 2.390.

D. *Federico Hoefeld*, Administrador de Contribuciones y Rentas.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto la primera subasta de las minas denominadas *Fe, Caridad, Consuelo, Tevas, Sagunto, La Esmeralda, Providencia, Sulfides, Previsión, Pompeyito, Pompeyo, Santiaguito, El Amparo, La Tortilla, La Chocolatera, Los Feces, El Tulipán, Abderrrano, San Rafael, Recuerdo, Afortunado Santo Cristo, Libertad, Los Remedios y Riqueza Cordobesa*, señalada para el día 12 del corriente mes, por falta de licitadores, el Sr. Delegado de Hacienda, conformándose con lo propuesto por esta Administración, ha resuelto por acuerdo del día de hoy sacarla á segunda subasta, la cual tendrá efecto el 22 del presente mes, á las doce de su mañana, en esta capital, en el local de la Delegación y ante el Sr. Delegado de Hacienda, Interventor, Administrador de Contribuciones y Rentas, Abogado del Estado y Oficial de Minas que actuará de Secretario, bajo el tipo y condiciones que se expresan en el BOLETIN OFICIAL, núm. 440, correspondiente al día 25 de Noviembre último.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta de las citadas minas.

Córdoba 13 de Diciembre de 1887.—El Administrador, *Federico Hoefeld*.

AYUNTAMIENTOS

Montilla.

Núm. 2.398.

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por la Ilustre Corporación municipal en el mes de Noviembre último, el cual se forma en cumplimiento del art. 109 de la vigente Ley Municipal.

Sesión extraordinaria del día 1.º de Noviembre de 1887.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. JOSÉ ORTIZ LÓPEZ-CÓZAR

Se acordó en esta sesión:

En ejecución á lo preceptuado en la regla 10.ª de la Circular de la Dirección general de Administración local, fecha 1.º de Junio de 1886, el Ayuntamiento acordó autorizar al Sr. Alcalde Presidente para la oportuna ordenación de pagos por los servicios presupuestos del mes actual, ascendente á 24.800 pesetas.

Asimismo acordó aprobar el extracto de acuerdos celebrados por la Ilustre Corporación en el precedente mes, y que se remita al Sr. Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Con lo que terminó esta sesión.

Sesión ordinaria del día 3 de Noviembre.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. JOSÉ ORTIZ LÓPEZ-CÓZAR

Se acordó en esta sesión:

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Acordó la Corporación que se libren contra el capítulo de imprevistos del actual presupuesto 27 pesetas 10 céntimos por gastos causados en la conducción de fondos á la capital por el Sr. Depositario D. Francisco de Paula Rodríguez.

Asimismo acordó la Corporación la construcción de 50 metros del camino de la ronda.

Por mi el Secretario, á excitación de la presidencia, se dió lectura á renuncia del cargo de Cortador tablero de las carnicerías públicas que produce José Salas con fecha 31 del mes pasado. El Ayuntamiento acordó admitirla, nombrando para reemplazar á aquel, desde el día 1.º, á Antonio Palma Maestre.

Con lo que terminó esta sesión.

Sesión ordinaria del día 10 de Noviembre.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. JOSÉ ORTIZ LÓPEZ-CÓZAR

Se acordó en esta sesión:

Dada lectura á oficio del maestro de obras del Municipio denunciando el mal estado de los caños que se hallan á derecha é izquierda de la calle Fuente Alamo, el Ayuntamiento acordó que se lleve á cabo la composición de que se hace mérito, evitándose así los perjuicios que pudieran irrogarse á los vecinos.

El Ayuntamiento acordó se construyan 80 metros de camino de la ronda.

Con lo que terminó esta sesión.

Sesión ordinaria del día 17 de Noviembre.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. JOSÉ ORTIZ LÓPEZ-CÓZAR

Se acordó en esta sesión:

Declarar cesantes en el cargo de dependientes del resguardo de consumos á José Caliz Ramirez, Antonio Redondo, Mateo Luque, Francisco Luna, Agustín Sánchez y Marcelino Ruiz, nombrando para reemplazarlos á Lorenzo Jurado, Camilo Nogueira, Rafael Rico Bujalance, Elías Alvarez, Antonio Llamas y Mariano Prieto.

Asimismo acordó declarar cesante á Francisco S. Rodríguez en el cargo de guardia municipal, nombrando para su reemplazo á Francisco Luque Delgado. Del mismo modo acordó declarar cesantes en el cargo de serenos á Mariano Prieto Carrasquilla y Antonio Cabello Luque, nombrando para su reemplazo á José Moral Estrada y Francisco Espejo y Rodríguez.

De igual modo acordó declarar cesante al guarda del paseo de la Rosa á Santiago Baena y Ramirez, nombrando para sustituirle á Rafael Ruiz Polonio.

También acordó declarar cesante al guarda peón caminero de la carretera á la sierra, Justo Ruiz Hierro, nombrando para sustituirle á Francisco Panadero y Castilla.

Asimismo acordó se construyan 80 metros del camino de la ronda.

El Ayuntamiento acordó, en virtud del viaje hecho por el Sr. Alcalde Presidente á la villa y corte de Madrid, con objeto de gestionar en los Centros directivos la rebaja del encabezamiento de consumos y cereales con la Hacienda y en relación con el recurso incohado por este Ilustre Ayuntamiento se libre contra el capítulo de imprevistos del actual presupuesto la cantidad que importe dicha gestión.

Con lo que terminó esta sesión.

Sesión ordinaria del día 24 de Noviembre.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. JOSE ORTIZ LÓPEZ-CÓZAR.

Se acordó en esta sesión:

Dada lectura á oficio del maestro de obras del municipio, por el que denuncia los desperfectos ocasionados por el temporal en los caños de las calles Gavia y Horno, la Corporación acordó pase á informe de la Comisión respectiva.

Asimismo se dió cuenta de una instancia de D. Rafael de Comas y Medina, en nombre de D. Emeterio Ibáñez, en solicitud de que se le exima del pago de 21 pesetas 70 céntimos que se le repartió por déficit municipal del último ejercicio. El Ayuntamiento acordó desestimar dicha instancia por estemporánea, dando conocimiento de esta resolución al interesado.

Por mí el Secretario, á excitación de la presidencia, se dió lectura á instancia de Francisco Solano Luna y Agustín Sánchez, en súplica de que se les dé colocación en la dependencia de consumos. El Ayuntamiento acordó tomar en consideración dicha instancia para cuando ocurran vacantes en expresada dependencia.

Dada cuenta de la instancia promovida por Laureano Pinto y Montero, por la que solicita porción de terreno sobrante de la vía pública entre el arco de la calle Santa Brígida y la pared de su propiedad, la Corporación acordó pase la Comisión respectiva acompañada del maestro de obras al objeto de justipreciar el terreno solicitado.

A propuesta del Concejal D. Francisco Palop se acuerda invitar á los Profesores de instrucción primaria para la instalación de una nueva Escuela de adultos en vista del buen resultado de la ya creada.

Presentada instancia de Miguel Jiménez y Romero, solicitando autorización para expender petróleo por las calles de esta población, la Corporación acuerda pase á informe de la Administración municipal de consumos para en su vista resolver lo que proceda.

Con el fin de regular el servicio de carnicerías públicas, acuerda la Corporación que desde 1.º de Diciembre próximo queden suprimidos los sueldos que actualmente disfrutaban los tablajeros, aumentándose al precio de las carnes seis céntimos de peseta en kilo, que han de cobrar dichos operarios por concepto de expendición, obligándose á los mismos á abonar cincuenta céntimos de peseta diarios por el uso de pesos y tablas.

Por mí el Secretario se dió lectura de la comunicación del Administrador de la empresa para el suministro de aguas de esta población, á la que acompaña otras dos del Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia y Director general de Beneficencia, autorizando á la propietaria de dicha empresa Doña Dolores Moreno, viuda de Sánchez Molero, para inaugurar el Asilo fundado en esta ciudad para albergue de ancianos pobres. El Ayuntamiento quedó enterado de cuanto en citadas comunicaciones se preceptúa.

Asimismo acordó la Corporación se construyan 80 metros del camino que de la estación conduce á la carretera provincial de Espejo, Castro y Baena. Con lo que terminó esta sesión.

Sesión extraordinaria del día 26 de Noviembre.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. JOSÉ ORTIZ LÓPEZ-CÓZAR

Se acordó en esta sesión:

Puestos sobre la mesa los expedientes de fallidos correspondientes á los repartimientos de consumo de años anteriores, el Ayuntamiento y contribuyentes adjuntos acordaron nombrar una comisión compuesta de los señores Concejales que forma la de Hacienda del Municipio D. José Cordero Cabello, D. Francisco Palop, D. Carlos Zorzano, D. Agustín Jiménez y el Sr. Alcalde Presidente, y de los contribuyentes D. Francisco Cabello Riera, Don Antonio Céspedes Varo, D. Francisco Barranco, D. Blas Asquitiñ y D. Bernardino Castellano, con objeto de que examinen con detenimiento expresados documentos para poder acordar sobre los mismos lo que proceda según ley.

Con lo que terminó esta sesión.

Aprobado el anterior extracto, en sesión del día ocho del que cursa, el Ayuntamiento acordó remitirlo para su publicación al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Montilla á 14 de Diciembre de 1887.—V.º B.º.—El Alcalde, José Ortiz.—Antonio Gálvez, Secretario.

JUZGADOS

Izquierda de Córdoba.

Núm. 2.396.

D. Manuel Segundo Belmonte y Camacho, Juez municipal Letrado del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los castellanos nuevos Antonio Romero Moreno y á José Cortés Heredia, para que en el término de 10 días, á contar desde el en que se publique este edicto, se presenten en la audiencia de este Juzgado, sita calle de José Rey, núm. 2, para celebrar juicio de faltas por cazar sin licencia en el coto de Los Lazarillos; bajo apercibimiento, de que de no comparecer, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á 14 de Diciembre de 1887.—Manuel S. Belmonte.—Por mandado de S. S., José Cabrera, Secretario.

Fuente Obejuna.

Núm. 2.395.

D. José Mosquera Montes, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en el sumario que se instruye en este Juzgado por robo de metálico y efectos de comercio, ocurrido en la noche del día siete de los corrientes en el comercio de D. León Gutiérrez y Compañía, vecino de Belmez, con morada en su aldea de Pueblo Nuevo, he acordado por providencia del día de hoy la publicación del presente en la *Gaceta Oficial de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, á fin de que por todas las autoridades, sus agentes é individuos de la policía judicial se proceda á la busca del metálico y efectos, cuyo número y clase á continuación se expresarán, remitiéndolos caso de ser habidos á este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encontrasen si no acreditan su legítima adquisición.

Y para su publicación en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, se extiende el presente en Fuente Obejuna á 13 de Diciembre de 1887.—José Mosquera Montes.—Por mandado de S. S., Andrés Ángel.

Metálico y efectos robados—175 pesetas en caiderilla.

2 1/2 libras de azafrán.

Una pistola sin muelle, sistema Lafosé.

38 piezas de cinta raso de varios colores y anchos.

50 piezas tiras bordadas de varios anchos.

50 sellos de correo de 15 céntimos.

Montoro.

Núm. 2.396.

D. Diego Lorente y Rodríguez, Abogado del Ilustre Colegio de Granada y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Escribanía del que refrenda se siguen diligencias de apremio para hacer efectivas las costas á que ha sido condenado Antonio Gómez García, en causa que contra el mismo se ha seguido por hurto, en las cuales por providencia de hoy, he mandado requerir al Gómez García, para que en el acto pague 552 pesetas 96 céntimos á que ascienden las costas tasadas, y como se ignora el paradero del procesado, por el presente, se le requiere para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción del mismo en la *Gaceta de Madrid*, se presente el repetido Antonio Gómez García en este Juzgado y pague en el acto las 552 pesetas 96 céntimos referidas; bajo apercibimiento, que de no comparecer, se procederá á su exacción por la vía de apremio.

Dado en esta ciudad de Montoro á 12 de Diciembre de 1887.—Diego Lorente y Rodríguez.—Por mandado de S. S., Luis María Pedrajas.

Núm. 2.397.

D. Diego Lorente y Rodríguez, Abogado del Ilustre Colegio de Granada y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Escribanía del que refrenda se siguen diligencias de apremio para hacer efectivas las costas á que ha sido condenado Manuel Vega Pina-so, de este domicilio, en causa que contra el mismo se ha seguido por lesiones, en las cuales he mandado por providencia de hoy sacar á pública subasta, para su venta, por término de ocho días, un barco con sus remos, apreciado en 280 reales, y por el de veinte, una casa, que radica en la calle Pescadores, de esta ciudad, señalada con el núm. 25; linda: por la derecha, con los herederos de Manuel García; por la izquierda hace esquina á dicha calle, y por la espalda, con la de Juan García; apreciada en 3.716 reales, habiéndose señalado para ambos remates, para el del mueble, el día 20 de los corrientes, y hora de las doce de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, y para el inmueble el día 3 de Enero próximo venidero, á la misma hora y en el local que queda expresado.

ADVERTENCIAS

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al 10 por 100 efectivo del tipo de su tasación.

3.ª Y que los títulos de propiedad de la finca anunciada están de manifiesto en la Escribanía del Actuario.

Dado en Montoro á 10 de Diciembre de 1887.—Diego Lorente y Rodríguez.—Por mandado de S. S., Luis María Pedrajas.

Agencia del Banco de España.

CONTRIBUCIONES

CÓRDOBA

Anuncio.

Núm. 2.407.

No habiendo satisfecho sus cuotas algunos de los industriales dados de alta recientemente en la matrícula de esta capital, correspondientes á los ejercicios de 1883-84, 1886-87 y corriente de 1887-88, á pesar de haber sido invitados al pago en sus domicilios, el Sr. Administrador de Contribuciones y Rentas de esta provincia, en uso de sus facultades, y con presencia de la relación de descubiertos pasados al mismo por esta Recaudación, ha servido decretar con esta fecha apremio de primer grado contra los interesados comprendidos en dicha relación; con apercibimiento, de que si en el término de cinco días no satisfacen el principal y recargos, se expedirá el apremio de segundo grado.

Lo que se hace público para los efectos determinados en la Instrucción vigente.

Córdoba 16 de Diciembre de 1887.—J. de Méndez.—Conforme: Hoefeld.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE BAENA

PROVINCIA DE CORDOBA

Primer trimestre de 1887 á 1888.

Núm. 2.369.

C U E N T A

del primer trimestre del año económico de 1887 á 1888, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	"
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	33.641,36
Cargo.....	33.641,36
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	16.578,11
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	17.063,25

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas. Pesetas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre. Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
1 Propios.....	"	287,76	287,76
2 Montes.....	"	"	"
3 Impuestos.....	"	884,97	884,97
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública.	"	"	"
6 Corrección pública.	"	"	"
7 Extraordinarios.....	"	"	"
8 Ampliación.....	"	24.939,68	24.939,68
9 Resultas.....	"	7.359,03	7.359,03
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	"	169,92	169,92
11 Reintegros.....	"	"	"
CARGO.....	"	33.641,36	33.641,36
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	"	"	"
2 Policía de seguridad.	"	"	"
3 Policía urbana y rural.....	"	"	"
4 Instrucción pública.	"	"	"
5 Beneficencia.....	"	"	"
6 Obras públicas.....	"	"	"
7 Corrección pública..	"	"	"
8 Montes.....	"	"	"
9 Cargas.....	"	"	"
10 Obras de nueva construcción.....	"	"	"
11 Imprevistos.....	"	136,50	136,50
12 Ampliación.....	"	16.441,61	16.441,61
13 Resultas.....	"	"	"
DATA.....	"	16.578,11	16.578,11

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Baena á 30 de Setiembre de 1887.—El Depositario, Francisco Valenzuela.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Baena á 30 de Setiembre de 1887.—El Regidor Interventor, Diego M. de Alcalá.—V.º B.º—El Alcalde, V. de Hita.—El Secretario, Juan B. Cubero.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE BELALCÁZAR

PROVINCIA DE CORDOBA

Primer trimestre de 1887 á 1888.

C U E N T A

del primer trimestre del año económico de 1887 á 1888, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	"
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	20.868,58
Cargo.....	20.868,58
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	16.671,02
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	4.197,56

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas. Pesetas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre. Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
1 Propios.....	"	"	"
2 Montes.....	"	11.817,00	11.817,00
3 Impuestos.....	"	"	"
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública..	"	"	"
6 Corrección pública.	"	"	"
7 Extraordinarios.....	"	"	"
8 Ampliación.....	"	7.322,11	7.322,11
9 Resultas.....	"	1.729,47	1.729,47
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	"	"	"
11 Reintegros.....	"	"	"
CARGO.....	"	20.868,58	20.868,58
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	"	3.713,12	3.713,12
2 Policía de seguridad.	"	"	"
3 Policía urbana y rural.....	"	814,36	814,36
4 Instrucción pública..	"	"	"
5 Beneficencia.....	"	173,75	173,75
6 Obras públicas.....	"	1.415,18	1.415,18
7 Corrección pública..	"	943,00	943,00
8 Montes.....	"	738,63	738,63
9 Cargas.....	"	"	"
10 Obras de nueva construcción.....	"	"	"
11 Imprevistos.....	"	213,50	213,50
12 Ampliación.....	"	8.659,48	8.659,48
13 Resultas.....	"	"	"
DATA.....	"	16.671,02	16.671,02

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Belalcázar á 30 de Setiembre de 1887.—El Depositario, Gabriel García Armenta.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Belalcázar á 1.º de Octubre de 1887.—El Regidor Interventor, Manuel Molero.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro Murillo.—El Secretario, Andrés Orellana.